

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES

BIODIESEL ESTRUCTURA DE PRECIOS (B-10)

Resolución 40436 del 29 de Junio de 2023 - Emitida por la Dirección de Hidrocarburos -MME

Vigencia a partir de las 0:00 del 01 de julio del 2023 (pesos por galón)

Zona Geográfica		BOGOTÁ D.C		VILLAVICENCIO
		Puente Aranda	Mansilla	Puente Aranda
Porcentaje de Mezcla de la Biogasolina		10%	10%	10%
(+)	PROPORCIÓN - INGRESO AL PRODUCTOR DE ACPM	\$ 4.294,84	\$ 4.294,84	\$ 4.294,84
(+)	PROPORCIÓN - INGRESO AL PRODUCTOR DE BIOCOMBUSTIBLE	\$ 1.635,89	\$ 1.635,89	\$ 1.635,89
(=)	INGRESO AL PRODUCTOR DE LA MEZCLA ACPM - BIOCOMBUSTIBLES	\$ 5.930,73	\$ 5.930,73	\$ 5.930,73
(+)	IMPUESTO NACIONAL	\$ 571,27	\$ 571,27	\$ 571,27
(+)	IVA	\$ 214,74	\$ 214,74	\$ 214,74
(+)	IMPUESTO AL CARBONO	\$ 171,90	\$ 171,90	\$ 171,90
(+)	TARIFA DE MARCACIÓN	\$ 8,90	\$ 8,90	\$ 8,90
(+)	PROPORCIÓN - TARIFA DE TRANSPORTE POR POLIDUCTOS	\$ 421,23	\$ 393,78	\$ 421,23
(+)	PROPORCIÓN - TARIFA DE TRANSPORTE DEL BIOCOMBUSTIBLE	\$ 49,24	\$ 49,24	\$ 49,24
(=)	PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA	\$ 7.368,00	\$ 7.340,55	\$ 7.368,00
(+)	SOBRETASA	\$ 339,00	\$ 339,00	\$ 339,00
(+)	MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA	\$ 519,76	\$ 519,76	\$ 519,76
(+)	IVA	\$ 98,75	\$ 98,75	\$ 98,75
(=)	PRECIO MÁXIMO EN PLANTA DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA	\$ 8.325,51	\$ 8.298,06	\$ 8.325,51
(+)	MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MINORISTA	\$ 956,00	\$ 956,00	\$ 956,00
(+)	TRANSPORTE DE LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA A ESTACION DE SERVICIO	\$ 76,71	\$ 76,71	\$ 176,71
(=)	PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALÓN INCLUIDA LA SOBRETASA	\$ 9.358,22	\$ 9.330,76	\$ 9.458,22
(=)	Precio del 03 junio al 30 de Junio	\$ 9.358,22	\$ 9.330,76	\$ 9.458,22
(-)	Diferencia con el precio es	-\$ 0,00	-\$ 0,00	-\$ 0,00

NOTA INFORMATIVA:

Esta publicación tiene fines netamente ilustrativos. La misma pretende reflejar los precios aplicables de los distribuidores minoristas, acorde con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y las autoridades locales y municipales.

En el caso de presentarse cualquier discrepancia prevalece lo establecido por las autoridades mencionadas, lo cual debe ser verificado permanentemente por todos los agentes de la cadena de distribución de los combustibles líquidos.